



CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Valdemoro, a 23 de Agosto de 2016.

REUNIDOS: De una parte **D. GUILLERMO GROSS DEL RÍO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemoro con D.N.I. núm. 51.061590-A.**

De otra parte, **D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ HERNÁNDEZ en nombre y representación de la mercantil JOTRINSA TALLERES, S.L. con CIF núm.: B-80713191, con D.N.I. nº. 50181080-W y domicilio social en Calle Guayaba, 3 de Madrid.**

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo del servicio de "SERVICIO DE TALLER MECÁNICO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, LAVADO E ITV DE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES 2016-2018" (Exp. 001/16)" cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 09 de marzo de 2016 se aprobó el expediente de contratación, de tramitación ordinaria y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento abierto, del "SERVICIO DE TALLER MECÁNICO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, LAVADO E ITV DE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES 2016-2018, (Exp. 001/2016)".

Se aprobaron los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación y autorizar el gasto por un importe de 157.300,00 euros IVA incluido, de la forma siguiente:

Para el año 2016, la cantidad de 78.650,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 9206-21400 de 2016.

Para el año 2017, la cantidad de 78.650,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 9206-21400, subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

II.- Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 03 de agosto de 2016 se aprobó adjudicar, una vez cumplido con el requerimiento realizado al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, el contrato relativo al "SERVICIO DE TALLER MECÁNICO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, LAVADO E ITV DE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES 2016-2018, (Exp. 001/2016) con un presupuesto máximo de 157.300,00 euros impuestos incluidos, siendo la base imponible 130.000,00 euros (CIENTO TREINTA MIL EUROS) y el IVA 27.300,00 euros (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS EUROS) a favor de la mercantil JOTRINSA, S.L., con CIF nº B 80713191, y por un importe de precios unitarios resultante de aplicar una baja de 26,10 % sobre todos los precios unitarios indicados en el cuadro de precios (Anexo II) del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- **D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ HERNÁNDEZ** en la representación que ostenta se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a las prescripciones técnicas anexas, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar el "SERVICIO DE TALLER MECÁNICO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, LAVADO E ITV DE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES 2016-2018, (Exp. 001/2016)".



SEGUNDA.- El presupuesto máximo de este contrato es de 157.300 euros IVA incluido, por un importe de precios unitarios resultante de aplicar una baja de 26,10 % sobre todos los precios unitarios indicados en el cuadro de precios (Anexo II) del Pliego de Prescripciones Técnicas

TERCERA.- El contrato tendrá una duración inicial de dos años, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo entre las partes antes de la finalización de aquél un año más, conforme a lo previsto en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato y que se anexan como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, al Texto Refundido de la Ley de Contratos RDL 3/2011, de 14 de noviembre y demás disposiciones en materia de contratación, y supletoriamente a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- Serán causa de resolución del contrato las previstas en la cláusula 41 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el incumplimiento de las obligaciones contractuales llevará aparejadas las penalidades previstas en la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

SÉPTIMA.- Este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los actos dictados por el órgano de contratación son inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción contencioso Administrativa

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.



Fdo.: D. GUILLERMO GROSS DEL RÍO

En representación de la empresa

Fdo.: FRANCISCO JAVIER GOMEZ HERNÁNDEZ